

EXPONEN:

I.- POR LA PARTE CEDENTE:

1º. Que es propietaria/promotora de la construcción/de las instalaciones siguientes:

Denominación Estación Transformadora C402565 CLUB NAUTICO

Localización Camino de Las Bajas, Puertito de Güímar

Municipio Güímar

Características:

Centro de Transformación "Club Náutico" C402565 de 250 kVA

2º. Que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, según el Expediente nº SE-1975/080 y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 223/2008 de 15 de febrero), sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto), a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN.

La parte cedente declara que su diseño y montaje han sido efectuados con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local.

3º. Que está dispuesta a ceder las instalaciones citadas a la empresa eléctrica ENDESA DISTRIBUCIÓN para incorporarla a su red de distribución.

II.- POR ENDESA DISTRIBUCIÓN:

Que, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1048/2013 de 27 de diciembre, está dispuesta a aceptar la cesión en su calidad de empresa suministradora de conformidad con la normativa de aplicación, incorporando a su red de distribución la instalación cedida y asumiendo el mantenimiento y la conservación de la misma, todo ello con arreglo a los términos y condiciones que más adelante se indican.



endesa distribución

**Dirección de la Red de Distribución
SE-1975/080
C402565 CLUB NAUTICO**

Instrucción General:

Cesión de Instalaciones a Endesa Distribución

Página 1 de 4

EXP/TS/1022/2018

CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES A ENDESA DISTRIBUCIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a 09 de octubre de 2018

REUNIDOS:

De una parte:

D. CARLOS ANTONIO ROMERO LIMIÑANA, con domicilio a estos efectos en CAMINO LAS BAIAS, Nº 2, 38508, PUERTITO DE GÜÍMAR, TENERIFE, actuando en representación del CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR, con CIF G-38015954, en adelante LA PARTE CEDENTE, en calidad de PRESIDENTE DEL CLUB NÁUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR

Y de otra parte :

D. Eugenio Antonio Cruz Núñez con N.I.F. nº 42.058.711-Z expedido en Santa Cruz de Tenerife en fecha 17/06/2011 con domicilio a estos efectos en Santa Cruz de Tenerife calle Carlos J. R. Hamilton, nº 7, actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L. con N.I.F. nº B-82846817, en adelante ENDESA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con los poderes otorgados ante el Notario D. Francisco Javier Gardezabal del Río, con fecha 26/07/2012 y número de protocolo 1582.

En base a lo anterior, ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad de obrar suficiente para obligarse y la representación con que intervienen, otorgan el presente convenio de CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

LA PARTE CEDENTE cede a ENDESA DISTRIBUCIÓN las instalaciones referenciadas en el expositivo I-1º precedente libres de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, y ENDESA DISTRIBUCIÓN por su parte acepta la cesión de buena fe incorporando las instalaciones cedidas a su red de distribución y asumiendo desde este momento la explotación, el mantenimiento y conservación de las mismas.

SEGUNDA.- DOCUMENTACION

LA PARTE CEDENTE presenta y entrega a ENDESA DISTRIBUCIÓN la siguiente documentación:

- Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones.

TERCERA.- CAMBIO DE TITULARIDAD

La instalación que se cede queda integrada en las generales de ENDESA DISTRIBUCIÓN, sirviendo el presente documento para el cambio de titularidad de las mismas y asumiendo ENDESA DISTRIBUCIÓN el mantenimiento, conservación y responsabilidad de uso, así como su explotación.

CUARTO.- SERVIDUMBRES

Por este acto, LA PARTE CEDENTE constituye sobre los terrenos de su propiedad más arriba reseñados servidumbre de paso aéreo / subterráneo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la instalación objeto del presente acuerdo, y asimismo transmite a ENDESA DISTRIBUCIÓN, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo

contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas, y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad.

El libre acceso a la instalación se realizará, sin necesidad de autorización específica en cada caso, previéndose tanto para vehículos como para el personal de servicio de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, y de sus empresas colaboradoras acreditadas al efecto, con el fin de poder llevar a cabo las tareas propias de operación, mantenimiento, inspección, y reparación.

Además, LA PARTE CEDENTE se compromete a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento consensuado de futuras ampliaciones para mejoras de la calidad de servicio.

QUINTO.- RESERVA DE POTENCIA.

ENDESA DISTRIBUCION ELÉCTRICA se compromete a reservar, en el centro de transformación que se cede, una potencia de hasta 200 kW a favor de LA PARTE CEDENTE.

Leído el presente documento por ambas partes y encontrado de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto para diligenciarlo a continuación en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, quedando en dicho Servicio uno de los ejemplares y los otros dos en poder de los firmantes del presente convenio.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN

POR LA PARTE CEDENTE

Fdo.: Eugenio A. Cruz Núñez



Fdo.: Carlos Antonio Romero Limiñana

